

097/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Art. 13 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, modificada por la Ley Municipal 393 señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, el Art. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 26 de agosto de 2022, Presidencia del Concejo Municipal de El Alto recepciona la nota con CITE: GAMEA/MAE-N°0949/2022, con referencia (REMITO PROCESO DE CONTRATACION: DESNUTRICION CERO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE), CODIGO DE IDENTIFICACION:

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LP/CPN-B/008/22, suscrita por M. Eva Copa Murga Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC- N°068/2022 de fecha 29 de julio de 2022, Disposición Resolutiva Segunda se determina: "ADJUDICAR el proceso Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): DESNUTRICION CERO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE), CUCE: 22-1205-00-1222125-1-1, Código de Identificación: LP/CPN-B/008/22, al proponente: INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L., por un importe total de Bs2.049.027,40 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE 40/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de noventa (90) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato, en virtud a que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación. Debiendo cumplir el proponente adjudicado con la presentación de documentos en original, fotocopia legalizada o fotocopia simple según requiera la entidad, dentro el tiempo establecido, previa a la formalización del proceso de contratación referido. A tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa, con las formalidades respectivas".

Que, cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LPN/MZAN N° 016/2022, de fecha 18 de agosto de 2022 suscrito por Abg. María Z. Aguirre Nina (ASESORA LEGAL TÉCNICO – UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES), quien refiere en sus conclusiones: "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: Que, el proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): DESNUTRICIÓN CERO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE). Con CUCE: 22-1205-00-1222125-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/008/22, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas. Que, conforme establecen las normas precitadas, el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, está dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución. Que el proceso de contratación se encuentra registrado en el POA-2022, inscrito en el PAC y cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecución. Que, de la documentación presentada por el proponente adjudicado: Eduardo Mauricio Ramírez Peña con N° 857303 con Código QR., representante legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada: INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L., no se tiene observación de orden legal alguno".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante **INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-243/2022**, de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por Abg. Carlos J. Cuellar Fernández (ASESOR-CAF), Gonzalo Martínez Rodríguez (ANALISTA III-CAF), David Javier Ali Canaviri (TECNICO ADMINISTRATIVO), en la parte de Conclusiones y Sugerencias señala: "Conforme los antecedentes y análisis del trámite con Hoja de Ruta N° 0113/022,



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

referente al proceso de contratación DESNUTRICION CERO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE), CUCE: 22-1205-00-1222125-1-1, Código de Identificación: LP/CPN-B/008, se llevó adelante conforme a procedimiento establecido en la normativa vigente. Por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 'LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO', sugerimos a su autoridad que el presente tramite sea remita a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de El Alto para su atención".

Que, la Comisión Jurídica, mediante informe **CITE: CMEA/P-CJ/INF-COOR/N°008/2022**, de fecha 8 de septiembre de 2022, emitido por los Servidores Públicos Nila Gabriela Díaz García y Waldo Vargas Sola en la parte de conclusiones señala: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la Minuta de Contrato N° 019/22 referente al proceso de contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): DESNUTRICION CERO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE), CUCE: 22-1205-00-1222125-1-1, Código de Identificación: LP/CPN-B/008/22, se tiene que la documentación cursante a partir de la nota de adjudicación, hasta la minuta de contrato cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 019/22 correspondiente al proceso Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): DESNUTRICION CERO, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE), CUCE: 22-1205-00-1222125-1-1, Código de Identificación: LP/CPN-B/008/22, a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al LIC. CARLOS MARCA MARCA con cédula de identidad 4315022 L.P., de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22 de 9 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22 de 24 de marzo de 2022, así como Decreto Edil N° 022 de 20 de julio de 2022, denominado ENTIDAD por una parte y por otra la Sociedad de Responsabilidad Limitada INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramirez Peña con C.I. 857303 con Código QR., denominado PROVEEDOR,

097/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs. 2.049.027,40 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE 40/100 BOLIVIANOS), con un **PLAZO** de noventa (90) días calendario, de conformidad al Formulario C-1 del DBC, computables a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Secretaría Municipal del área correspondiente queda encargada de su fiel y estricto cumplimiento, conforme a procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Rosalva Alvarado Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

